



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 22 de febrero de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 438/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA SRA: VIVIANA ELIZABETH BONAFE DNI 17001905 DCTO. N° 3285"**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. **Vocal Legal** quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese de la nombrada en el cargo de Subsecretario de Prevención y Asistencia en Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 10 de enero de 2004 y el 09 de septiembre 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 328/04 y 3285/05, de designación y remoción respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 265/2005, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N Jorge Espeche, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente. Posteriormente, por su similar N° 387/05; se reasignó el presente al Auditor Fiscal Daniel Maldones.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P.-S.C Nro. 64/06, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que *"...La documentación adjunta en relación al Expediente TCP N° 438/05 "S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. VIVIANA ELIZABETH BONAFE, DECRETO n° 3285/05",... no aportan suficientes elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte de la funcionaria sometida a juicio de residencia por período mencionado (10/1/04 al 9/9/05). Por lo manifestado precedentemente, sugiero a la Vocalía de Auditoría la aprobación de las presentes rendiciones, sin perjuicio de la responsabilidad que posteriormente le pudiera corresponder al finalizar la investigación sobre Anticipos con Cargo a Rendir".* -----

Que los términos de dicho informe son compartidos por la Auditora Fiscal CPN María Laura Perez Torre, a cargo de la Secretaría Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 162/06, obrante a fs. 139.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que se ha efectuado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y los diarios "Provincia 23 y Tiempo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Fueguino, conforme constancias de fs. 66/67, fs. 117/1180 y fs. 133/134 respectivamente, no habiéndose recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. -----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario; idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia.-----

Asimismo el Auditor Fiscal informa que respecto a la documentación presentada por la funcionaria saliente, se solicitó a fs. 116, información al Auditor Fiscal Rafael Choeren a efectos que informe si existen Fondos Permanentes pendientes de aprobación, en relación directa al Acto Administrativo de fs. 7 que asigna dicho fondo a la funcionaria; respondiendo el Auditor Fiscal consultado, la inexistencia de causas y/o investigaciones que involucren a la funcionaria sometida a juicio de residencia.-----

Por otra parte señala que como consecuencia de otros relevamientos realizados, mediante Notas N° 093/05 (fs. 31) y N° 098/05 (fs. 45), se solicitó al Sr. Secretario de Hacienda, documentación e información relativa a la actuación de la funcionaria sometida al presente proceso durante el período de su desempeño, las cuales son respondidas por las Notas N° 1576/05 a fs. 50 y N° 1630/05 a fs. 86, adjuntándose a esta última, entre otra documentación, copia de las Resoluciones N° 1176/04 (fs. 88) y 1294/04 (fs. 90).-----

Agrega en su informe que, a efectos de verificar algunas actuaciones mencionadas precedentemente, se cursó nota al Auditor Fiscal a cargo de las investigaciones en Gobierno Central (fs. 116) para que informe la existencia de causas y/o investigaciones en las que pudiera estar involucrado el funcionario sometido a juicio de residencia; a fs. 116 vta. responde el Auditor Fiscal requerido, dando cuenta de la inexistencia de causas y anticipos con cargo a rendir pendientes de aprobación por parte de la funcionaria saliente.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar de la Sra. BONAFAE durante el ejercicio de su función como Subsecretario de Prevención y Asistencia en Adicciones dependiente del Ministerio de Salud.-----

En virtud de ello, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Lic. Viviana Elizabeth BONAFAE como Subsecretario de Prevención y Asistencia en Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en el período comprendido desde el 10/01/04 al 09/09/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P.-S.C. N° 64/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES por el que concluye en la inexistencia de elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte a la interesada, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se expiden los restantes miembros de este Cuerpo, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la señora Lic. Viviana Elizabeth BONAFE como Subsecretario de Prevención y Asistencia en Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en el período comprendido desde el 10/01/04 al 09/09/05 y aprobar el Informe Letra: T.C.P. S.C N° 64/06.-----

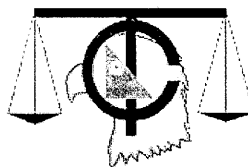
ARTICULO 2°).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. -----

ARTICULO 3°).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, a la Sra. Viviana Elizabeth Bonafé, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----



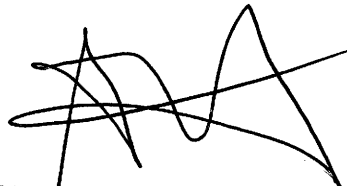
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

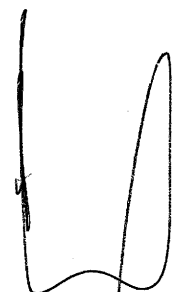


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.
Víctor Hugo MARTINEZ. – VOCAL LEGAL: DR. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 891 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia